



RESOLUCION NÚMERO No.021 DE 2021
(24 de febrero)

"Por medio de la cual se Declara Desierto un Proceso de Selección de Mínima cuantía
No. SMC 002-2021

La Rectora del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INFOTEP DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Resolución 007 del 16 de enero de 2014 (Manual de Contratación), modificado parcialmente por la Resolución No. 080 del 24 de Julio de 2015, el acta de posesión del 05 de julio de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizó proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 002-2021, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP CODIGO UNSPSC 50202301**.

Que de acuerdo con el cronograma de la invitación se realizó la publicación de los estudios documentos previos y pliego de condiciones y anexos en el portal único de contratación **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, garantizándose la oportunidad de participación dentro del proceso, agotándose todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.

Que el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC No. 002-2021, estaba señalada para el día 18 de Febrero de 2020, una vez verificado la página www.colombiacompra.gov.co, **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, se presentó una sola oferta no obstante, la misma no cumplió con los requisitos habilitantes como la propuesta económica y técnica al igual que con varios documentos jurídicos como lo referente a la experiencia.

Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, cuyo tenor establece: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que ha conducido a esta decisión".

Que, en consecuencia, es necesario declarar desierto el presente proceso de selección, en atención a los motivos expuestos anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. SMC 002-2021, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP CODIGO UNSPSC 50202301**, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el portal Único de Contratación WWW.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinti Uno (2021).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rectora

(Original Firmado)

Proyectó: WJRV
Revisó: MCBB
Aprobó: SEMD